

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, F.C. BARCELONA – ORDIZIA R.E.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del Club FC Barcelona, Alex PALOMO GARCÍA, licencia nº 0900300, por golpear en la cara a un jugador contrario produciendo una herida sangrante que necesitó asistencia médica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 e) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER la agresión con puño a un jugador causando daño o lesión está considerada como Falta Leve 5, correspondiendo a esta falta una sanción de tres (3) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Alex PALOMO GARCÍA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por tres (3) encuentros oficiales al jugador del Club FC Barcelona, Alex PALOMO GARCÍA, licencia nº 0900300, por comisión de Falta Leve 5 (Art. 89 e del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club FC Barcelona. (Art. 104 del RPC).

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A. EIBAR RT – CR EL SALVADOR B.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del Club Eibar RT, Urtzi ABANZABALEGI ARANZABAL, licencia nº 1704270, por golpear con el puño en la cara a un contrario en un maul.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 c) del RPC la agresión en un agrupamiento con puño está considerada como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Urtzi ABANZABALEGI ARANZABAL. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).



Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Club Eibar RT, Urtzi ABANZABALEGI ARANZABAL, licencia nº 1704270, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

TERCERO.- Amonestación al Club Eibar RT. (Art. 104 del RPC).

C).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B. RC L'HOSPITALET – CAU VALENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que el jugador del Club CR L'Hospitalet, David JORGE MARTÍN, licencia nº 0900820, fue agredido por un jugador del CAU Valencia mediante una patada mientras estaba en el suelo. No pudo identificar al dorsal del agresor porque se formó una tangana.

SEGUNDO.- También informa el árbitro que expulsó al jugador agredido del RC L'Hospitalet porque como represalia agrede con el puño en la cara a un jugador contrario. Tras ello se disculpa con el rival agredido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con el objeto de poder examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados y analizar los diversos elementos de prueba que se aporten, procede la incoación de procedimiento ordinario en base a lo informado por el árbitro sobre el jugador del RC L'Hospitalet que fue agredido sin que pudiera identificar al jugador agresor. Las partes pueden formular alegaciones o presentar pruebas antes del próximo día 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 c) del RPC repeler agresión está considerado como falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador David JORGE MARTÍN. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Incoar Procedimiento Ordinario en base a los hechos informados por el árbitro sobre el jugador del RC L'Hospitalet que fue agredido sin que pudiera determinar el jugador agresor. Las partes pueden formular alegaciones o presentar pruebas antes del próximo día 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Club CR L'Hospitalet, David JORGE MARTÍN, licencia nº 0900820, por comisión de Falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.



TERCERO.- Amonestación al RC L'Hospitalet. (Art. 104 del RPC).

D).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, LES ABELLES CP – BUC BARCELONA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador de Les Abelles CP, Lucas BANDIN PIZCUETA, licencia nº 1606587, por practicar juego sucio.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité escrito del club Les Abelles CP, formulando las siguientes alegaciones:

Que según el jugador Lucas BANDÍN, el lance del encuentro sucedió cuando el jugador acudía a la zona de salto del jugador contrario, al estar mirando la caída del balón no pudo evitar el contacto, sin poder reaccionar a tiempo para evitar el choque. No siendo su intención en ningún momento realizar el placaje peligroso en el aire.

Así mismo alegamos, el arrepentimiento instantáneo de dicho jugador ante los hechos acaecidos, mostrando su estado de ánimo el arrepentimiento inmediato, así mismo la ausencia de sanciones en este mismo jugador, ya que según:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 b) del RPC practicar juego desleal está considerado como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de amonestación o un (1) encuentro de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Lucas BANDIN PIZCUETA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con Amonestación al jugador del Club Les Abelles CP, Lucas BANDIN PIZCUETA, licencia nº 1606587, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 b del RPC)..

TERCERO.- Amonestación al Club Les Abelles CP. (Art. 104 del RPC).

E).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, UNIVERSIDAD GRANADA – CD INGENIEROS INDUSTRIALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del CD Universidad Granada, José QUITAN, licencia nº 0106655, por coger por el cuello a un contrario, lanzándolo contra el suelo, bloqueando su cuello contra su cuerpo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 a) del RPC practicar juego peligroso está considerado como falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador José QUITAN. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 a del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Club **CD Universidad Granada, José QUITAN, licencia nº 0106655**, or comisión de Falta Leve 2 (Art. 89 a del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

TERCERO.- Amonestación al Club Eibar RT. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
AMEUR, Mehdi	0911562	F.C. Barcelona	19/10/2014
VILABECA, Tim	0900809	F.C. Barcelona	19/10/2014
GOIA, Oier	1706121	Ordizia R.E	19/10/2014
PEREZ, Jaun	1706643	Ordizia R.E	19/10/2014
LOMAX, Vaughn Walter	1708568	Ordizia R.E	19/10/2014
MOLINA, Guillermo	1213637	C.R. Cisneros	18/10/2014
PRADAS, Ricardo	1210376	C.R. Cisneros	18/10/2014
PARGA, Javier	1104150	Vigo R.C.	14/09/2014
PARATA, Andrew	1107711	Vigo R.C.	18/10/2014
CHICHUA, Amirani	0901215	U.E. Santboiana	19/10/2014
BAKER, Matenga	0908935	U.E. Santboiana	19/10/2014
ETXEBERRÍA, Igor	1705441	Hernani CRE	18/10/2014
PERELLI, Mauro	1708703	Hernani CRE	18/10/2014
PELAZ, David	1702677	Hernani CRE	18/10/2014
SALA, Tasitumua Jerome	1708002	Gernika R.T.	14/09/2014
ORTIZ, Iñaki	1706401	Gernika R.T.	14/09/2014
SALA, Tasitumua Jerome	1708002	Gernika R.T.	18/10/2014
MAGUNAZELAIA, Jon	1708002	Gernika R.T.	18/10/2014
FOULDS, Matthew Robert	1708622	Gernika R.T.	18/10/2014



División de Honor B

Nombre

GONZÁLEZ PUERTA, Roberto	0302178	Oviedo R.C.	18/10/2014
DIAZ, Julio	0302171	Oviedo R.C.	18/10/2014
CANO, Luis	0305557	Oviedo R.C.	18/10/2014
GONZALO BURGUEÑO, Pablo	0705648	C.R. El Salvador B	18/10/2014
PRIETO, Álvaro	0707238	C.R. El Salvador B	18/10/2014
CABALLERO, Andrés	0706305	Aparejadores Burgos	19/10/2014
ARRIBAS, Gonzalo	0706306	Aparejadores Burgos	19/10/2014
DIAZ-PACHE, Alejandro	1105179	CRAT Coruña	19/10/2014
FERNANDEZ, Fernando	1105533	CRAT Coruña	19/10/2014
LASA, Íñigo	1706203	C.D. Zarautz	18/10/2014
LLONA, Fernando	1705402	Uribealdea R.T.	18/10/2014
YOYMAN, Matt	0306267	Belenos R.C.	18/10/2014
BETETA, Cristian	0900140	Sitges R.C.	18/10/2014
GAMINDEZ, Ignacio	0901099	R.C. L'Hospitalet	18/10/2014
VALLADARES, David	09011131	R.C. L'Hospitalet	18/10/2014
SENIS, José	1607915	CAU Valencia	18/10/2014
CARBONELL, Vicente	1607540	Les Abelles R.C.	18/10/2014
JORBA, Raimon	0900604	BUC Barcelona	18/10/2014
ESCRIG, Nin	0900771	BUC Barcelona	18/10/2014
PAGAN, David	0900324	BUC Barcelona	18/10/2014
SALAZAR, Fco. Javier	0110266	Ciencias Sevilla	18/10/2014
ROCAMÁN, Tomás	1005677	CAR Cáceres	18/10/2014
NIETO, Carlos	1001112	CAR Cáceres	18/10/2014
ALONSO, Victor	1214617	CAU Madrid	18/10/2014
VILLALOBOS, Andrés	0109529	Helvetia Rugby	18/10/2014
VELASCO, Manuel	1204510	C.D. Arquitectura	19/10/2014
VASILE, Iorga	0114293	Universidad Granada	18/10/2014
RODRIGUEZ, Enrique	1208881	C.D. Ing. Industriales	18/10/2014
GARCIA, Miguel	1202755	C.D. Ing. Industriales	18/10/2014
CARRALERO, Jose	1201468	C.D. Ing. Industriales	18/10/2014

Madrid, 22 de octubre de 2014

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones